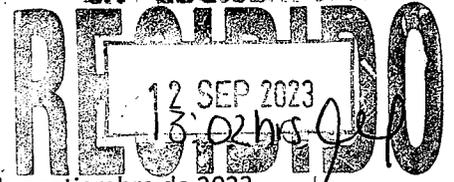




**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



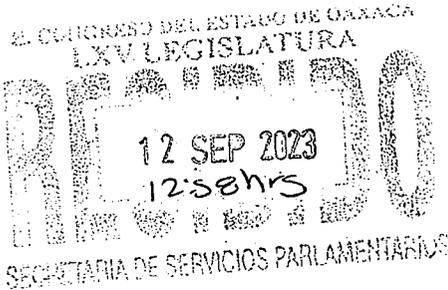
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan Oax., a 12 de septiembre de 2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
Dictamen: 634

Expediente: 1161

Asunto: OFICIO DE  
INSCRIPCIÓN



**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ.**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 1161, POR NO SER PROCEDENTE SU APROBACIÓN.**

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE HACIENDA



IL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE HACIENDA

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Asunto: Dictamen: 634**  
**Expediente número: 1161**

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 1161, POR DECLARARSE IMPROCEDENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento lo dispuesto en los artículos 59 Fracciones I, II y XIV; y 113 Fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; los artículos 65 Fracción XVII, y 66 Fracc. I, art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con el siguiente antecedente y consideración:

### ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 29 de junio de 2023, en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, se presentó por el Presidente Municipal de SANTO DOMINGO TOMALTEPEC, CENTRO, OAXACA, AMANDO MARTINEZ HERNANDEZ, mediante la cual solicita una Reforma a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal 2023.
2. Con fecha 5 de julio de 2023, en Sesión Ordinaria se turnó por la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a esta Comisión Permanente y mediante oficio LXV/A.L/COM.PERM./2845/2023

*[Handwritten signature]*  
DIP. FREDDY...  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
DIP. CLEA...  
SECRETARIA

*[Handwritten signature]*  
DIP. TANIK...  
INTEGRANTE

*[Handwritten signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA...  
INTEGRANTE

*[Handwritten signature]*  
DIP. ANGEL CARROCIO...  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios y con fecha 7 de julio de 2023, fue recibido en esta Presidencia.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; 65 Fracción XVII, y 66 Fracc. I, Art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que del estudio realizado a dicho expediente, se desprende que la intención de la promovente es el de reformar su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, sin embargo no queda claro en específico que apartado es el que desean reformar, ya que remiten el grueso de toda la Ley de Ingresos Municipales; así mismo del estudio del acta de cabildo solo se desprende que se necesita reformar la ley de ingresos de acuerdo a las necesidades del Municipio y se solicita la aprobación de la ley de ingresos que regirá el ejercicio fiscal 2023, en este sentido tampoco especifican el apartado correspondiente a reformar.

En el estudio del grueso de la ley, en el apartado de Exposición de Motivos, hace mención de lo siguiente:

*En el Título Cuarto Derechos en Capítulo II Derecho por Prestación de Servicios, sección primera Alumbrado Público el artículo se entiende que el Derecho por el*



**DIP. ERDIN  
DÍAZ  
PRESIDENTE**

**DIP. CECILIA  
GONZÁLEZ  
SECRETARIA**

**DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE**

**DIP. REINA VICTORIA  
MÉNDEZ CERVANTES  
INTEGRANTE**

**DIP. ANGÉLICA ROCÍO  
MELCHOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE**

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

*Servicio de Alumbrado Público es importante en la seguridad de la sociedad, esparcimiento, sana convivencia, y armonía de nuestros habitantes, como lo marca el artículo 115 Fracciones II, III, inciso b) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60 del reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, los Municipios manejan su patrimonio y administrarán libremente su Hacienda conforme a nuestra Ley Municipal, este servicio representa hoy un alto costo de manutención para el Ayuntamiento por el consumo eléctrico y el mantenimiento de las redes de distribución y luminarias; a través del convenio específico para el cumplimiento de dicho propósito para el cobro a través del convenio específico para el cumplimiento de dicho propósito para el cobro a través del aviso- recibo del derecho, por el servicio de alumbrado público, implicando el beneficio de CFE suministrador de servicios básicos; por lo que el acto recaudatorio solo es atribuible hoy a esta autoridad municipal, por lo que de acuerdo a los mecanismos y canales de cobro, ayuda a recaudar dicho concepto, ningún cobro por el suministro de energía eléctrica que realiza CFE a los clientes esta supeditado al pago que los usuarios deben realizar por el servicio de alumbrado público. Como ayuntamiento se determina que la CFE destine las cantidades recaudadas por DAP al consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación de las luminarias del alumbrado público, para que como ayuntamiento solo se realice a través de sus sistemas de registro contable, presupuestalmente y programa activo hoy por la percepción de dicho servicio de alumbrado público.*

De dicho análisis se desprende que no precisan claramente cuál es el artículo, fracción a Reformar.

Así mismo, en el mismo apartado de Exposición de Motivos indican lo siguiente: **TITULO SEXTO APROVECHAMIENTOS**, en la sección de multas, se anexaron faltas administrativas basándose en el bando de policía que a su vez nos



*[Handwritten signature]*  
DIP. JESÚS GIL  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
DIP. GRIETIA  
JOLLEO BERNAL  
SECRETARIA

*[Handwritten signature]*  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Handwritten signature]*  
DIP. REVINA VICTORIA  
JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROGIO  
MECATOR VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

*menciona las faltas más recurrentes de los ciudadanos del Municipio de Santo Domingo Tomaltepec, Distrito Centro, Oaxaca.*

De lo anterior se desprende que tampoco precisan que artículos en específico desean reformar, así mismo tampoco presentan la publicación del Bando de Policía y Buen Gobierno, con la finalidad de cotejar que dichos aprovechamientos cumplan con el principio de legalidad, habiendo sido sancionados y publicados previamente.

Por lo expuesto las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:

### DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es improcedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la reforma planteada en el expediente 1161, por lo que solicita que se ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 1161, POR NO SER PROCEDENTE SU APROBACIÓN.

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

### ACUERDO:

**ÚNICO:** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA



DIPUTADA  
GILBERTA  
PIEDRA  
PRESIDENTE

DIPUTADA  
ELIANA  
TOLEDO  
SECRETARIA

DIPUTADA  
TANIA  
CABALLERO  
INTEGRANTE

DIPUTADA  
VICTORIA  
MENEZES  
INTEGRANTE

DIPUTADA  
ANGÉLICA  
MELCHOR  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 1161, POR NO SER PROCEDENTE SU APROBACIÓN.

### TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los doce días del mes de septiembre de 2023.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

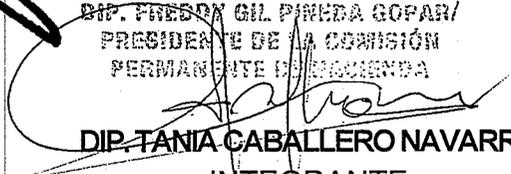
~~DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR~~

~~PRESIDENTE~~

  
DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ.  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL EXPEDIENTE: 1161



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ  
INTEGRANTE